



Santa Cruz, 13 de diciembre de 2022

Señor:

Luis Arce Catacora

**PRESIDENTE**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. -



**Ref. Exigimos destitución del Comandante del  
Ejército Juan José Zúñiga**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de Presidente Constitucional de Bolivia y Capitán General de las Fuerzas Armadas con la finalidad de exigir a su autoridad la destitución inmediata del Comandante del Ejército Juan José Zúñiga con base en los argumentos que se esgrimen a continuación.

Ha causado indignación generalizada por la arenga pública que hizo el Comandante del Ejército Juan José Zúñiga en ocasión del 212 aniversario del ejército, mediante un discurso absolutamente político en el que refirió en términos propios de su administración como DESESTABILIZACIÓN, SEPARATISMO, LOGIAS, CASTAS, GRUPOS DE PODER entre otros, que son consecuencia de una visión política sesgada de su despacho por sobre la realidad nacional en relación al ejercicio legítimo del derecho a la protesta como exigencia del cumplimiento de la Constitución Política del Estado y la Ley.

La vergonzosa y mal llamada autoridad militar manifestó: ***“Los grupos de poder, las logias que enfrentados a lo que denominan un centralismo maldito promueven un federalismo que luego deviene en separatismo”***, deviene del discurso político del Movimiento al Socialismo sin el más mínimo razonamiento sobre la diferencia de ambos términos y por encima de todo, que el primero podría estar sujeto a la voluntad democrática amparado en la Constitución Política del Estado.



Refirió también que: *“No podemos quedarnos en silencio ante aprestos desestabilizadores de pequeñas logias oligárquicas que van en contra de la unidad de la patria, que se resisten al imperio de la constitución”*, nuevamente realiza acción política enmarcando su supuesto razonar en la línea discursiva de su presidencia absolutamente política. El **DERECHO A LA PROTESTA** no puede ser confundido con “afanes desestabilizadores”, el primero está garantizado en la Constitución boliviana el segundo es un absurdo utilizado en discursos políticos masistas.

Si bien no existe un artículo que lo estipule de manera específica, la protección de las libertades de expresión (artículo 106 de la Constitución Política del Estado) y de reunión pacífica (artículo 21 núm. 4 Constitución Política del Estado) otorga amparo suficiente a este derecho. Asimismo, el Estado ha ratificado una serie de tratados internacionales que, además de estar vigentes por ley en el territorio boliviano, gozan de la misma jerarquía que la norma suprema. De esta manera se establece, por ejemplo, que la protesta es uno de los medios esenciales para que la población pueda expresar sus demandas al Estado, siendo así una práctica vital para la democracia, y siendo imperiosa su protección por encima de otros derechos o intereses.

Pero no solo eso, en su discurso olvida y sataniza premeditadamente la forma de gobierno que establece el Parágrafo I del Artículo 11 de nuestra Norma Suprema, que además debería leer, la misma que textualmente indica **“La República de Bolivia** adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”, concordante con el numeral 1, parágrafo II del indicado Artículo que establece que **“La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley”** y lo hace con el afán de desvirtuar los mecanismos a través de los cuales el pueblo cruceño exige y exigirá el cumplimiento de sus legítimos derechos, como lo es el CABILDO, así como de revisar la relación de Santa Cruz con el Estado EN EL MARCO DE LA UNIDAD.

En la penosa e irrespetuosa intervención del oficial militar durante el acto de conmemoración de la Batalla de Aroma manifestó además: *“Tenga la plena seguridad que vamos a neutralizar todo intento de desestabilización a la patria y a la democracia. Esta patria no se toca”*, tal aseveración comulga plenamente con el ámbito político deliberativo ya que para su administración se trata de afanes desestabilizadores, pero para el resto de la población boliviana es la exigencia del respeto a derechos y garantías constitucionales.





Todo el discurso político propiciado por el Comandante del Ejército Juan José Zúñiga, vulnera flagrantemente lo establecido en la Constitución Política del Estado en los artículos 244 y 245:

*Artículo 244. Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país.*

*Artículo 245. La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y a los reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley.*

Tal como establece nuestra norma fundamental, las Fuerzas Armadas, como organismo institucional, no realiza acción política, es obediente, no delibera y debe asegurar el imperio de la Constitución, en efecto, el derecho a expresar nuestras ideas libremente debe ser respetado y garantizado por encima de cualquier línea política. Las expresiones de la susodicha autoridad militar han incurrido en deliberación y acción política partidaria, además de amenazar a quienes piensen diferente al gobierno.

Al margen de lo expuesto, es menester recordar a su autoridad los vergonzosos antecedentes del Comandante del Ejército Juan José Zúñiga, quien a través de un informe oficial fue sindicado en 2013 de un desvío presuntamente de manera irregular de 2,7 millones de bolivianos que estaban destinados al pago de los bonos Juancito Pinto y Renta Dignidad, hechos delictivos que a la fecha no fueron esclarecidos y se cree que fueron deliberadamente encubiertos, una razón más por la cual se comprende la subordinación del Comandante del Ejército Juan José Zúñiga al partido de gobierno actual y no a la Constitución Política del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, al amparo de la Constitución Política del Estado en su calidad de Presidente Constitucional de Bolivia y Capitán General de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 172 núm. 17, **EXIGIMOS LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL COMANDANTE DEL EJÉRCITO JUAN JOSÉ ZÚÑIGA**, por vulnerar de forma flagrante preceptos constitucionales al manifestar de forma expresa su inclinación política al deliberar y ejercer acción política a través de las Fuerzas Armadas amenazando y coaccionando a la población boliviana de cualquier intento de hacer prevalecer nuestros derechos y garantías constitucionales. Asimismo, instruir una investigación inmediata sobre los hechos ocurridos, actuales y pasados, del general Juan José Zúñiga hasta la sanción respectiva a través de la justicia ordinaria del país.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

El no proceder con la destitución del mencionado oficial supone encubrimiento por parte de su despacho en acciones contrarias a la Constitución Política del Estado y las Leyes sobre los hechos irregulares en los que ha incurrido el oficial militar Juan Jose Zuñiga.

Hacemos constar por esta vía nuestro rechazo a cualquier intento de su administración de usar las Fuerzas Armadas a través de autoridades sumisas para someter al pueblo boliviano a sus arbitrariedades e ilegalidades para concretar así sus planes totalitaristas y destructores de la Democracia en el país.

Sin otro particular, nos despedimos.

**Centa Lothy Rek López**  
SENADORA NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**Henry Omar Montero Mendoza**  
SENADOR NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  

**Lto. Erwin Bazan Gutierrez**  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Lic. María Khaline Moreno Cárdenas**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Walthy M. Eguez Paz**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Lto. Andrés Romero Rodríguez**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Haidy Eliana Muñoz**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Oscar Ch. Michel Flores**  
DIPUTADO NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**María Rene Alvarez C.**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Ericka Chaoz Aquilera**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Tatiana Añez Carrasco**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  

**Alba Patricia Ostuyaga Rivero**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL